

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0139 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 ABR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: el Memorando Nº401-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº156-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº60-2016-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, Resolución Nº09 de fecha 21 de Octubre de 2013 del Juzgado Mixto de Villa El Saívador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, La Resolución Nº04 de fecha 02 de Julio de 2014 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución Nº11 de fecha 03 de Diciembre de 2014 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú señala que "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su

Que, ARTURO MARTÍN DELGADO MÁRQUEZ, interpuso DEMANDA DE NULIDAD contra la Resolución de Alcaldía Nº 215-2011-ALC/MVES de fecha 25 de Mayo de 2011 mediante la cual se declara la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Nº 429-2010-OGA/MVES de fecha 30 de Diciembre de 2010 que dispuso el pago de la bonificación especial por compensación por pempo de servicios a los ex funcionarios de la Municipalidad de Villa El Salvador, asimismo, solicita como pretensión accesoria el pago del saldo deudor por cobrar de la suma de S/. 11,088.44 Soles, por concepto de beneficios sociales, pretensión que mediante Resolución Nº09 de vistos fue declarada FUNDADA y NULO el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía Nº 215-2011-ALC/MVES, ORDENANDO a la Municipalidad de Villa El Salvador, emita nueva resolución administrativa, la misma que es confirmada mediante Resolución Nº04 de la Sala Civil de la Corte

Que, el Órgano Jurisdiccional precisa que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 215-2011-ALC/MVES se advierte que esta fue emitida solo a mérito del Informe Nº081-2011-UDRH-OGA/MVES de fecha 18 de Febrero de 2011 por la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos de la Municipalidad de Villa El Salvador, evidenciándose de sus considerandos la sola actuación de las instancias administrativas de la Municipalidad, mas no se evidencia los argumentos de defensa del Sr. Arturo Martín Delgado Márquez, por tanto al emitirse de oficio la nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 215-2011-ALC/MVES se ha afectado el derecho a la defensa y el debido proceso, en razón de ello es que se declara la nulidad de la citada Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o

Que, el numeral 1.2. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer su argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



GERENCIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0139 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 6 ABR 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 ministrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea

Que, con Informe Nº60-2016-PPM/MVES de fecha 20 de Junio de 2016, el Procurador Público Municipal se ratifica en todos los extremos del Informe N°54-2016-PPM/MVES, a través del cual señala que la Municipalidad de Villa El Salvador deberá de expedir una nueva resolución administrativa en reemplazo de la Resolución de Alcaldía Nº215-2011-ALC/MVES (declarada nula), lo cual implica que previamente a la expedición de la misma se cumpla con garantizar el derecho de defensa de los futuros afectados, debiendo notificar a los beneficiarios de la Resolución de Gerencia Nº429-2010-OGA/MVES la intención de la Municipalidad de declarar nula de oficio este acto

Que, con Informe Nº156-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica señala que lo dispuesto en el numeral 202.3 del artículo 202º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, no se ajusta al presente caso, toda vez que la nulidad del acto administrativo. ha sido declarado por el Juzgado Mixto de Villa El Salvador, mediante Resolución №09, recaída en el Expediente N°00064-2011 y confirmado por la Sala Civil de la Corte Superior, mediante Resolución N°04, recaída en el Expediente N°00044-2014; en ese sentido, en atención a lo señalado y existiendo una resolución judicial firme, es de opinión que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 01-2017-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6), artículo 20° de la Ley

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la Resolución Nº09 de fecha 21 de Octubre de 2013 del Juzgado Mixto de Villa El Salvador, recaída en el Expediente Judicial №00064-2011-0-3004-JM-LA-01, que declara NULA la Resolución de Alcaldía Nº215-2011-ALC/MVES, CONFIRMADA por Resolución Nº04 emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, recaída en el Expediente Nº00044-2014, que ORDENA a la Municipalidad de Villa El Salvador emitir una nueva resolución administrativa, en los seguidos por ARTURO MARTÍN DELGADO MÁRQUEZ sobre Nulidad de Resolución de Alcaldía.

Artículo 2º.- INICIAR el procedimiento de Nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 215-2011-ALC/MVES de fecha 25 de Mayo de 2011 que declara la nulidad de la Resolución de Gerencia Nº429-2010-OGA-MVES del 30 de Diciembre de 2010, conforme ha sido ordenado en la Resolución N°09 del Juzgado Mixto de Villa El Salvador, confirmada por Resolución N°04 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y notificar al Sr. ARTURO MARTÍN DELGADO MÁRQUEZ a fin de que exprese lo que corresponda a su derecho, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente Resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, el fiel cumplimiento de la

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

LUIS E. SUMARAN SAAVEDR SECRETARIO GENERAL

Municipaliciad Distrital De VIIIa El Salvado

GUJDO IÑIGO PERALTA ALØALD=

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia